

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 4 CUATRO DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 19:11 diecinueve horas con once minutos del día 4 de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la trigésima tercera sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual asume la atribución de suplencia, que refiere el artículo 49, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, en virtud de las causas de fuerza mayor presentadas en el Comité Municipal Electoral del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., que propone el Secretario Ejecutivo.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se asume la atribución de suplencia, que refiere el artículo 49, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, en virtud de las causas de fuerza mayor presentadas en el Comité Municipal Electoral del municipio de Alaquines, S.L.P., que propone el Secretario Ejecutivo.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la sustitución en la integración del Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo del Consejo procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Argüello Acosta	Representante Propietaria del Partido Acción Nacional

Lic. Alberto Rojo Zavaleta	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
Lic. Alfredo Castillo Salgado	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietaria Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Gerardo Romero Vázquez	Representante Suplente del Partido del Trabajo
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Suplente Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena
Lic. Rocío de Alba López	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí
Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón	Representante de la Mayoría del Poder Legislativo del Estado
Dip. Bernarda Reyes Hernández	Representante de la Primera Minoría del Poder Legislativo del Estado
Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez	Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, con 8 Representaciones de los Partidos Políticos con registro vigente ante el Organismo y 2 Representaciones del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 17 integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum

legal para sesionar a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral. Acto seguido, la Presidencia manifiesta que, toda vez que hay quórum de ley se declara legalmente instalada la sesión y, por tanto, los acuerdos que se tomen resultarán válidos.

En atención al punto número 2 del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario del Consejo diera cuenta del punto en mención, por lo que, en atención a ello, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el orden del día y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, solicitando la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. A su vez, se informa que los documentos relativos a los puntos 2 al 5 se subieron al repositorio en alcance, haciéndolo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General, por lo cual queda a consideración la dispensa de lectura de los documentos, se estima que, respecto de los mismos, se tuvo el tiempo suficiente para conocer su contenido, lo anterior en términos del artículo 35 del Reglamento de Sesiones de este Organismo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta petición. Al no haber respuesta, la Consejera Presidenta solicita al Secretario consulte en forma económica la dispensa de la totalidad de los documentos circulados. Hecho lo cual, el Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y los documentos circulados con el citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 al 5 y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, aprobándose la dispensa por el voto unánime de las y los presentes con derecho a

voto. Acto seguido, la Consejera Presidenta pide al Secretario Ejecutivo se continúe con el Orden del Día. El Secretario Ejecutivo procede con el segundo punto correspondiente a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. En este sentido, el Proyecto del Orden del Día presentado queda integrado por 5 puntos. En consecuencia, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si existe alguna observación al Orden del Día circulado. Al no haber más comentarios la Presidencia solicita al Secretario Ejecutivo proceda a tomar la votación correspondiente. El Secretario Ejecutivo consulta a votación económica a las y los Consejeros Electorales la aprobación del Orden del Día en los términos establecidos y con las observaciones referidas, informando a la Presidencia que ha sido **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual asume la atribución de suplencia, que refiere el artículo 49, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, en virtud de las causas de fuerza mayor presentadas en el Comité Municipal Electoral del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., que propone el Secretario Ejecutivo, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Secretario para el desahogo del punto, quien manifiesta que da cuenta del escrito recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral con fecha 4 de junio del presente año por los integrantes del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, S.L.P., para exponer lo siguiente: de manera atenta y respetuosa los integrantes del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, comparecemos para solicitarle que a la brevedad posible se sirva ordenar a quien corresponda, tenga a bien extraer de dicho Comité, los paquetes electorales municipales de la elección de Ayuntamiento, a fin de que sean trasladados al CEEPAC de San Luis Potosí para que se proceda a la Sesión

de escrutinio y cómputo, esto en virtud de que hace aproximadamente a las 10:40 diez hora con cuarenta minutos se presentó ante este Comité una multitud de personas exigiendo el recuento de votos de manera inmediata, por lo que resaltan que en este municipio no se cuenta garantizada la seguridad, poniendo en peligro la integridad física de los miembros de este comité, así como del contenido de los paquetes electorales. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario se pasa a la sección de Considerando. En el Primero se hace atribución a las facultades del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El Segundo se hace referencia al artículo 116 de la CPEUM que determina que las Constituciones y Leyes de los Estados garantizarán que las elecciones de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y la Jornada Comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto hacen referencia a diversas reglamentaciones como es el mismo artículo 16 de la CPEUM sobre la integración de los Organismos Locales, el artículo 25, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) sobre las elecciones locales ordinarias. El Considerando Quinto refiere el artículo 98 de la LGIPE que dispone que los OPLES están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía y serán profesionales en su desempeño, así como además los principios a que se regirá. El Considerando Sexto hace referencia al artículo 99 sobre la integración del Órgano Superior de Dirección de la LGIPE para los Organismos Públicos Locales. El Considerando 7 hace referencia al artículo Primero del Reglamento de Elecciones sobre la regulación de las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales en el ámbito de las competencias respectivas del INE y los OPLES. Siguiendo con el Considerando Octavo y Noveno, que hacen referencia a diversos artículos 31, 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. El Considerando Décimo dispone que el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección y el responsable de vigilar las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. De esta manera, se estaría haciendo referencia directa al Considerando Décimo Segundo, que señala que el artículo 49, fracción 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley. El Considerando Décimo Tercero señala en su artículo 49, fracción 6, inciso a) de la Ley Electoral del Estado que establece que el Consejo General tendrá la atribución de suplencia y podrá asumir las funciones de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan integrarse o instalarse, o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley cuando sea determinante para que pueda efectuarse la Jornada Electoral o el cómputo respectivo, o cuando dichos Organismos Electorales hayan quedado disueltos. En este sentido, el Considerando Décimo Cuarto y Décimo Quinto hacen alusión a las solicitudes recibidas y a las circunstancias y situación que viven en estos momentos el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, S.L.P., por lo cual se propone por medio del presente Proyecto de Acuerdo que el Consejo General del CEEPAC en su Resolutivo Primero tenga la facultad de asumir las funciones de las Comisiones Distritales y pueda atraer las funciones del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona en lo correspondiente a llevar a cabo algunas o todas las actividades de recepción y resguardo de paquetes electorales y todas aquellas relativas a la sesión de cómputo de dicho Comité en la elección del ayuntamiento del municipio en cuestión. En el Resolutivo Tercero se designa a los funcionarios de este Consejo Estatal Electoral José Alejandro González Hernández y Juan Luis Carreón Ramírez para que vayan y trasladen los paquetes electorales desde el municipio de Tampamolón hasta la sede de este Organismo Electoral. Y el Resolutivo Cuarto se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice todas las acciones encaminadas al procedimiento para atraer este cómputo distrital, así como para establecer la custodia respectiva y la designación de los Partidos Políticos de

sus representantes, tanto en el Comité Municipal de Tampamolón Corona como para el traslado hasta esta sede, así como para su presencia en los trabajos de cómputo en la sede del CEEPAC. Se considera que este Proyecto de Acuerdo es viable y es competencia del Consejo General. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a su consideración. Acto seguido, la Presidencia cede la palabra a la Representante Propietaria de Morena, la Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, quien hace una sugerencia sobre el Resolutivo Octavo en donde dice que se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione y coordine acciones necesarias con las entidades de seguridad pública en el ámbito local y/o federal a fin de que se garantice la debida custodia durante el traslado de los paquetes electorales. Aquí la petición del partido que representa sería que no quedara a opción que fuera de tipo local o federal, sino que sea a través de las dos instancias, ello con el fin de que se garantice la custodia de los paquetes electorales. Esto se deriva de la necesidad de garantizar la seguridad de tales insumos, así como también la integridad y tranquilidad de las personas que están como intervinientes en el Proceso Electoral, no sólo de los Partidos Políticos sino de la ciudadanía que participa activamente, pues hace un momento le reportaron un acto de violencia contra una menor, por lo que pediría que se hiciera la solicitud a ambas instancias. Haciendo uso de la voz, la Presidencia comenta que se podría hacer la precisión en el punto referido. Acto seguido, la Consejera Presidenta otorga la palabra a la Consejera Zelandia Bórquez Estrada, quien hace la aclaración que el Organismo Electoral puede solicitar el apoyo a ambas instancias. Sin embargo, en algunos casos, ya sea en lo local o lo federal, podrían manifestar que no tienen suficientes elementos, recursos, etc., Ante este posible escenario, la cuestión es que en el Acuerdo quede señalado que el CEEPAC hará la gestión correspondiente con ambas instancias, y ya el cuerpo de seguridad que proporcione la misma dependerá de la respuesta de ambas instancias. Haciendo uso de la voz, la Presidencia afirma la acotación hecha por la Consejera.

Nuevamente haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra a la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera, quien desea saber, entrando en un tema técnico, sobre la acreditación de las personas que acompañarán el traslado de los paquetes electorales, a lo que pregunta: ¿podrán realizar dicha actividad sólo los que se encuentran en el CEEPAC o también las representaciones que quisieran acompañar desde el municipio de Tampamolón? Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Secretario, quien expone que, para inmediatez, pueden solicitar las acreditaciones en el CEEPAC para que a su vez el Órgano Electoral pueda tramitarlas directamente en el Comité, esto con el fin de tener certeza de quienes serían las personas que estarían acompañando la custodia durante este procedimiento en presencia de las Representaciones Partidistas. Al no haber más comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, el Secretario informa que se han integrado a los trabajos de la sesión el Representante Propietario de Nueva Alianza San Luis Potosí, Lic. Tomás Galarza Vázquez, y la Representante Propietaria del Partido Conciencia Popular, Lic. Rosalva Marín Araujo, siendo las 19:28 diecinueve horas con veintiocho minutos.

En atención al punto número 4 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se asume la atribución de suplencia, que refiere el artículo 49, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, en virtud de las causas de fuerza mayor presentadas en el Comité Municipal Electoral del municipio de Alaquines, S.L.P., que propone el Secretario Ejecutivo, y cuya lectura ha sido

previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita nuevamente al Secretario el desahogo del punto, quien manifiesta que se puede observar en el Proyecto de Acuerdo una similitud al Proyecto de Acuerdo presentado, por lo que solo establecerá las causas por las cuales se está solicitando la atracción. En el Antecedente 16 se establece que este 4 de junio el Comité Municipal Electoral de Alaquines llevó a cabo en tiempo y forma su Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria a que refieren los capítulos V y VI de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2024. Este mismo día, se recibió en Oficialía de Partes de este Consejo, oficio dirigido a la Presidencia de este Organismo Electoral, signado por las y los integrantes del Comité Municipal Electoral de Alaquines, S.L.P., mediante el cual solicitan lo siguiente: En el municipio de Alaquines actualmente se vive un contexto de inseguridad que no garantiza que se pueda llevar a cabo el cómputo de la elección de Ayuntamiento, la cual está programada para realizarse el día de 05 de junio del 2024, por lo que a efecto de garantizar su celebración y para salvaguardar la integridad de la documentación electoral, por lo anterior, quienes integramos el Comité Municipal Electoral de Alaquines, solicitamos tenga a bien atraer la celebración de la sesión especial de cómputos. Lo anterior toda vez que dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 49 fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, se establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá asumir las funciones de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan integrarse o instalarse; o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo; o cuando dichos organismos electorales hayan quedado disueltos. Los Considerandos se refieren, igualmente, a la normatividad y legalidad que tiene que tomar el CEEPAC, específicamente en el Considerando Décimo Tercero, que señala que se tendrá la atribución de suplencia ya referida para poder realizar la atracción del cómputo respectivo. En el Décimo

Quinto se hace referencia a la solicitud del Comité Municipal de Alaquines y los Resolutivos para en el mismo sentido, sobre todo el Resolutivo Segundo, para asumir las funciones de llevar a cabo algunas o todas las actividades de recepción y resguardo de paquetes y todas aquellas relativas a la sesión de cómputo de la elección de ayuntamiento de Alaquines, S.L.P. En el Considerando Tercero se señala a los funcionarios responsables para hacer el traslado de los paquetes electorales, sería Saúl Cazares García y Ricardo Vázquez Ortiz. A su vez, se instruye la acción del traslado, la custodia de los paquetes y la representación de los Partidos Políticos para todas las actividades. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a su consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 5 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la sustitución en la integración del Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez para el desahogo del punto, quien manifiesta que en las últimas horas se presentó la renuncia de una Consejería

Propietaria del Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez, por lo que en este momento se propone su respectiva sustitución, quien es tomada de la lista de reserva. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha expuesto. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo seguir adelante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Trigésima Tercera Sesión de tipo Extraordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 19:42 diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día 4 cuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro dándose las personas integrantes de este Consejo General por enteradas y notificadas los presentes de los acuerdos aquí tomados.

LOS ACUERDOS TOMADOS SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/JUN/315 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual asume la atribución de suplencia, que refiere el artículo 49, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, en virtud de las causas de fuerza mayor presentadas en el Comité Municipal Electoral del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

CG/2024/JUN/316 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual asume la atribución de suplencia, que refiere el artículo 49, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, en virtud de las causas de fuerza mayor presentadas en el Comité Municipal Electoral del municipio de Alaquines, S.L.P.

CG/2024/JUN/317 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la sustitución en la integración del Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

La presente acta consta de **13 trece** fojas útiles por el frente y **3 tres anexos**, que corresponden a los acuerdos listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO

MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Trigésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.